

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para el manejo de excedentes de liquidez del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, procurando el mínimo riesgo, la oportuna liquidez y la mejor rentabilidad, así como la evaluación, medición y control de los diferentes riesgos involucrados en cada operación del mismo, conforme a las disposiciones normativas vigentes.

2. ALCANCE

Este procedimiento inicia desde la revisión de excedentes financieros para invertir, vencimientos, y renovaciones que tenga el COPNIA, a efecto de aplicar en su desarrollo los criterios de transparencia, seguridad, rentabilidad, diversificación, liquidez, solidez del emisor o emisión y de los intermediarios o contraparte.

3. NORMATIVIDAD.

Tipo	Número	Título	Fecha
Ley	842	Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones.	Octubre 9 de 2003
Decreto	1525	Por el cual se dictan normas relacionadas con la inversión de los recursos de las entidades estatales del orden nacional y territorial.	Mayo 9 de 2008
Resolución Contaduría General de la Nación	205	Por la cual se dictan normas relacionadas con la inversión de los recursos de las entidades estatales del orden nacional y territorial.	Mayo 22 de 2008
Resolución Nacional	R2024040452	Por el cual se actualiza el Estatuto Presupuestal para el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería-COPNIA.	Septiembre 19 de 2024

4. DEFINICIONES.

Autonomía financiera y presupuestal: El Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003, tiene autonomía para usar, utilizar y disponer de los bienes y rentas que conforman su patrimonio, para programar, aprobar, modificar y ejecutar su propio presupuesto teniendo en cuenta su naturaleza y régimen jurídico especial.

Categoría AAA: Corresponde a los valores cuyos emisores y garantes tienen excelente capacidad de pago del capital e intereses, en los términos y plazos pactados, la cual se estima no se vería afectada ante posibles cambios en el emisor y su garante, en el sector al que pertenecen y en la economía en general.

CDT: Alternativa de inversión segura y rentable, para el manejo de recursos de mediano y largo plazo con periodo de tiempo y tasas de interés previamente definidas.

Condiciones de Mercado: Las condiciones del mercado deben ser favorables para la inversión. Los factores del mercado como las tasas de interés, la inflación, la política económica, etc., deben ser considerados antes de hacer la inversión.

Cuenta bancaria: Contrato financiero con una entidad bancaria, en virtud del cual se registra el balance y los subsiguientes movimientos de dinero del cliente.

Cuenta corriente: Son depósitos corrientes que pueden ser utilizados en cualquier momento a voluntad y requerimiento del titular de la cuenta, lo cual los retiran por medio de cheque.

Cuenta de ahorro: Quienes depositan tiene la facultad de retirarlos según su conveniencia y los clientes que lo poseen ganan intereses sobre sus saldos bancarios

Excedentes de tesorería: se entiende por excedentes de liquidez todos aquellos recursos que de manera inmediata no se destinan al desarrollo de las actividades que constituyen el objeto de la entidad.

Plan financiero: La Subdirección Administrativa y Financiera y la Subdirección de Planeación Control y Seguimiento, prepararán de manera coordinada el plan Financiero, este plan deberá ajustarse con fundamento en sus ejecuciones anuales.

Portafolio: Conjunto de inversiones en Títulos Valores que realiza una entidad, de acuerdo con sus posibilidades normativas y económicas.

Precio de mercado: Es el precio al que un bien o servicio puede comprarse en un mercado concreto

Recursos de Capital: Son recursos extraordinarios que recibe el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, como resultado de las operaciones contables y presupuestales o de las actividades no directamente relacionadas con sus funciones misionales, y que pueden provenir de rendimientos financieros, recursos del balance, venta de activos, donaciones y recursos de crédito.

Rendimientos financieros: Porcentaje de beneficio prometido sobre una inversión en particular.

Rentabilidad: Toda inversión de dinero debe producir una rentabilidad adecuada, proporcional al capital invertido, el riesgo asumido y el plazo de tiempo de recuperación o el retorno previsto, sin embargo, se debe tener en cuenta que los rendimientos generados están sujetos a la variación de los precios del mercado

Tasas: Los dineros que son cobrados por la Entidad, por concepto de gestión del servicio que se presta por parte de la misma, con ocasión a la obligación legal que tiene el profesional de la ingeniería, afín o auxiliar, de obtener la matrícula profesional, certificado de inscripción profesional, certificado de matrícula o permiso temporal, es decir, no se cobra por la expedición de la autorización para ejercer la profesión, sino se deriva como producto de los gastos en los que incurre el COPNIA, por el despliegue administrativo, operativo y tecnológico que implica prestar dicho servicio público.

5. CONDICIONES GENERALES

El Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, es una entidad sui géneris o especial e independiente de derecho público del orden nacional, creada por la Ley 94 de 1937, y actualmente regulada por los artículos 25, 26, 27 y siguientes de la Ley 435 de 1998 y las leyes 842 de 2003,

1325 de 2009 y 1796 de 2016; encargada de la función administrativa de inspección y vigilancia del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares (Artículo 26 de la Constitución Política), motivo por el cual, a través de las actuaciones administrativas correspondientes, expide las Matrículas Profesionales, Certificados de Inscripción Profesional y Certificados de Matrícula (actos administrativos) que constituyen la autorización del Estado para ejercer dichas profesiones, y adelanta en ejercicio de la acción disciplinaria ético profesional, como Tribunal de Ética Profesional, las investigaciones disciplinarias ético profesionales, a través del procedimiento administrativo de carácter sancionatorio establecido en las leyes 842 de 2003 y 1796 de 2016, a los profesionales bajo su control que vulneren el Código de Ética Profesional establecido en la misma.

Del mismo modo, la autonomía asignada legalmente a este Consejo Profesional en la aprobación y ejecución de su presupuesto es consistente con su naturaleza jurídica de entidad pública especial (sui generis) e independiente, en la medida en que para ejercer sus cometidos estatales no recibe ningún recurso del Presupuesto General de la Nación, ni hace parte del sistema presupuestal general de la Nación y por lo tanto dispone de:

Autonomía financiera y presupuestal. El Consejo Profesional Nacional de Ingeniería –COPNIA, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003, tiene autonomía para usar, utilizar y disponer de los bienes y rentas que conforman su patrimonio, para programar, aprobar, modificar y ejecutar su propio presupuesto, teniendo en cuenta su naturaleza y régimen jurídico especiales.

La autonomía financiera es la capacidad de la entidad para gestionar sus propios recursos financieros, incluyendo la generación de ingresos, la administración de gastos y la toma de decisiones económicas sin dependencia de recursos externos que considerarán los siguientes aspectos:

- Capacidad de recaudación: Facultad para recaudar ingresos propios a través de impuestos, tasas, contribuciones y otros mecanismos de generación de recursos.
- Gestión presupuestaria independiente: Es la autoridad para formular, aprobar y ejecutar su propio presupuesto con alineación a las normas generales y principios legales.
- Asignación de recursos y uso de recursos autónomo: Decidir como asignar, distribuir y utilizar sus recursos en función de sus necesidades y prioridades sin depender de transferencias del gobierno nacional.
- Responsabilidad: Máxime de la autonomía, se debe cumplir principios de responsabilidad fiscal, incluyendo la transparencia y el equilibrio presupuestal.

5.1. Observancia de los principios. Las actividades de la entidad se realizarán en todo momento con observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Ahora bien, adicional a lo señalado previamente, Los principios rectores bajo los cuales se registrarán las inversiones financieras del COPNIA y que se encuentran orientados a mantener la liquidez requerida, conservar el capital invertido y obtener rendimientos sobre él, garantizando inversiones a tasas de mercado, son:

- **Transparencia:** Todas aquellas personas que intervengan en el proceso de realización de inversiones deben contar con el acceso a la información y deben realizar operaciones con sujeción a los procedimientos definidos. Igualmente, en todo momento durante el depósito, la disposición, adquisición, manejo, custodia, liquidación o en general la administración de

los recursos del portafolio, se seleccionarán las mejores propuestas para la entidad, atendiendo para ello al principio de selección objetiva.

- **Responsabilidad:** Todas las operaciones comprometidas en el proceso de negociación, medición de riesgos, cumplimiento y registro deben quedar consignadas explícitamente y soportadas de manera clara.
- **Solidez:** Este principio también es entendido como el principio de solvencia, el cual involucra la capacidad financiera que tienen las entidades con las que el COPNIA tenga vínculos contractuales y a su vez la capacidad de cumplir en debida forma sus obligaciones.
- **Liquidez:** Teniendo en cuenta la necesidad de tener recursos líquidos disponibles al momento de atender los compromisos adquiridos en el desarrollo del objeto social, en todo momento los títulos del portafolio de inversiones contarán con facilidad de redención, negociación o conversión en efectivo. Cuando se van a efectuar compras es importante tener en cuenta la clasificación que se les dé a los títulos valores que conformaran el portafolio de inversiones. Los cuales preferiblemente deberán estar clasificados como negociables para garantizar la liquidez de la entidad y ser títulos que se pueden vender o liquidar en el corto plazo con el fin de tomar utilidades o adquirir efectivo para cumplir con las obligaciones con terceros.
- **Rentabilidad:** Las inversiones que realice la entidad deben efectuarse dentro de las condiciones del mercado, en las cuales la utilidad proporcionada por el título valor y el capital invertido sea lo más favorable para la entidad, sin que en ningún momento con las transacciones efectuadas se pueda generar pérdida de capital. Toda inversión de dinero debe producir una rentabilidad adecuada, proporcional al capital invertido, el riesgo asumido y el plazo de tiempo de recuperación o retorno previsto; sin embargo, se debe tener en cuenta que los rendimientos generados están sujetos a la variación de los precios de mercado, en todo caso se deben respetar los principios de seguridad y transparencia.
- **Seguridad:** Entendido como el conjunto de mecanismos que optimizan la relación entre la rentabilidad y un nivel determinado de riesgo, establecido previamente, esto en el entendido que al realizar una inversión prevalezca un menor nivel de riesgo. En ese sentido, toda operación que se efectúe al momento de la compra o venta debe ser con entidades que tengan máxima calificación vigente para el corto y largo plazo, de acuerdo con las escalas usadas por las sociedades calificadoras de valores vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, teniendo en cuenta la solidez del emisor o emisión y de los intermediarios o contraparte. Por encima de cualquier consideración de rentabilidad, se evitarán posiciones especulativas con el fin de limitar la exposición al riesgo de pérdidas.
- **Confidencialidad:** Los directivos, empleados y/o contratistas, y/o personal vinculado a la operación financiera de la entidad, deben mantener la debida reserva sobre los documentos de trabajo y la información confidencial que esté a su cargo. Por lo tanto, deben controlar y evitar que en cualquiera de las instancias o dependencias se haga uso indebido de dicha información o que la misma sea conocida por personas que no tengan autorización para ello o no laboren en la respectiva área.
- **Diversificación:** Este principio hace referencia a la mejor forma de reducir el riesgo de inversión, en ese sentido, la entidad buscará dentro de las operaciones realizadas, la diversificación de los portafolios administrados por tasa y plazo, procurando minimizar la exposición a los riesgos de liquidez y de mercado.

- **Selección Objetiva** Hace referencia a que en todo proceso se deberá realizar la escogencia del ofrecimiento más favorable a la entidad a, sin tener en cualquier clase de motivación subjetiva.

5.2 Condiciones administrativas para el manejo de inversiones.

- Para ejecutar este procedimiento se requiere de disponibilidad de efectivo en las cuentas bancarias, análisis de aplicación de tasas, saldos promedios y permanencia de recursos, reciprocidad en cuentas bancarias convenios y calificación de riesgo asignado a las entidades del sector financiero.
- En el manejo de los excedentes de liquidez se dará prioridad a la implantación y utilización del flujo de caja para la toma de decisiones, y en estas deberá primar la atención de los compromisos derivados del desarrollo del objeto de la entidad, compromisos presupuestales, y atención de los gastos comprometidos por la entidad, frente a la generación de excedentes para realizar operaciones de tesorería.
- La entidad podrá hacer uso de sus excedentes financieros en los siguientes instrumentos:

Cuentas de ahorro y/o corriente, renumeradas de establecimientos bancarios cumplan con las calificaciones mínimas de riesgo.

Certificados de depósitos a término, depósitos en cuenta corriente, de ahorros o en carteras colectivas en condiciones de mercado en establecimientos bancarios vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia. Los recursos manejados a través de carteras colectivas se sujetarán a las disposiciones propias de este tipo de instrumentos.

Apropiación de recursos para proyectos de inversión y/o apalancamiento para gastos de la entidad.

En lo concerniente a los establecimientos bancarios, dichos establecimientos deberán contar con una calificación vigente correspondiente a la máxima categoría para el corto plazo de acuerdo con las escalas usadas por las sociedades calificadoras que la otorgan y contar como mínimo con la segunda mejor calificación vigente para el largo plazo utilizada por las respectivas sociedades.

- Para el manejo de excedentes financieros, se debe realizar las siguientes aprobaciones:

VALOR DE INVERSIÓN	TIPO DE INVERSIÓN	TÉRMINO DE INVERSIÓN	PREPARACIÓN Y REVISIÓN	APROBACIÓN
Hasta el 50% del valor de los excedentes financieros	Constitución de CDTS o depósitos en cuentas bancarias o carteras colectivas	Entre (1) uno y (6) seis meses	Profesional de Gestión de Tesorería y Subdirector Administrativo y Financiero	Director General
Hasta el 50% del valor de los excedentes financieros	Constitución de CDTS o depósitos en cuentas bancarias o carteras colectivas	Superior a (6) seis meses	Profesional de Gestión de Tesorería y Subdirector Administrativo y Financiero	Director General y Comité Institucional de Gestión y Desempeño

VALOR DE INVERSIÓN	TIPO DE INVERSIÓN	TÉRMINO DE INVERSIÓN	PREPARACIÓN Y REVISIÓN	APROBACIÓN
Superior el 50% del valor de los excedentes financieros	Constitución de CDTS o depósitos en cuentas bancarias o carteras colectivas	Cualquier término	Profesional de Gestión de Tesorería y Subdirector Administrativo y Financiero	Director General y Comité Institucional de Gestión y Desempeño
Cualquier Monto	Apropiación de recursos para proyectos de inversión	Cualquier término	Profesional de Gestión de Tesorería y Subdirector Administrativo y Financiero	Director General y Comité Institucional de Gestión y Desempeño
Cualquier Monto	Apropiación de recursos para apalancamiento de gastos de la entidad	Cualquier término	Profesional de Gestión de Tesorería y Subdirector Administrativo y Financiero	Director General y Comité Institucional de Gestión y Desempeño

- La información relacionada con el portafolio de inversión y las propuestas de nuevas alternativas de inversión se presentarán con una periodicidad trimestral con corte a 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año, la cual deberá presentarse ante la Subdirección Administrativa y financiera, máximo un mes después de la fecha de corte.
- El Subdirector Administrativo y Financiero deberá presentar ante el Comité de Gestión y Desempeño por lo menos una vez en cada semestre el comportamiento de excedentes financieros de la entidad.
- Se debe hacer un continuo monitoreo y revisión de los recursos propios y de los administrados, con el fin de considerar la conformación adecuada de los mismos, por riesgo País, por Sector de la Economía, por Grupo Económico, por Moneda, por Tasa de Referencia, por Tipo de Inversión, por Calificación del Emisor y por Tipo de Garantía.

6. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD.

N.º	Nombre de la actividad	Descripción	Responsable	Registros
1	Revisar saldos y vencimientos	Revisar los saldos bancarios y los vencimientos de las inversiones que tengan constituidas el COPNIA, con el fin de reportar su vencimiento.	Profesional de Gestión del Área de Tesorería	Reporte de saldos bancarios
2	Consultar la calificación de riesgos de los bancos.	Consultar la calificación de los riesgos.	Profesional de Gestión del Área de Tesorería	Reportes de calificación online de empresas calificadoras de riesgo.

N.º	Nombre de la actividad	Descripción	Responsable	Registros
3	Solicitar cotizaciones	Solicitar cotizaciones para constitución de CDT´s a las diferentes entidades crediticias con calificación AAA.	Profesional de Gestión del Área de Tesorería	Cotizaciones
4	Analizar cotizaciones y verificar vencimientos	Analizar las cotizaciones de los bancos y los vencimientos de los CDT´s, cuando a ello haya lugar.	Profesional de Gestión del Área de Tesorería	
5	Presentar análisis de cotizaciones	Presentar el análisis respectivo a la Subdirección Administrativa y Financiera para su revisión y presentación para aprobación del ordenador del gasto de la entidad.	Profesional de Gestión del Área de Tesorería Subdirector Administrativo y Financiero	Informe del portafolio de inversión y las propuestas de nuevas alternativas de inversión Anexo 1.
6	Aprobar constitución o Renovación de CDT'S	Aprobar la constitución o renovación o disminución de los recursos para constituir CDT´s de acuerdo con el análisis presentado en la actividad anterior.	Director General	Correo electrónico Anexo 1.
7	Gestionar la constitución y/o renovación de títulos	Gestionar ante la entidad financiera la Constitución, renovación y/o disminución de los títulos que se constituyan.	Profesional de Gestión del Área de Tesorería	Comunicaciones a la entidad bancaria y/o constitución de títulos físicos o virtuales
8	Comunicar la constitución y/o renovación de títulos	Comunicar mensualmente a la Subdirección Administrativa y Financiera y al Director General el estado de los títulos constituidos.	Profesional de Gestión del Área de Tesorería	Correo electrónico Anexo 2.

N.º	Nombre de la actividad	Descripción	Responsable	Registros
9	Monitorear la liquidación de los rendimientos financieros	<p>Verificar mensualmente que las tasas pactadas con las entidades financieras corresponden a las liquidadas según los rendimientos financieros reconocidos en el extracto bancario.</p> <p>En el caso de que se presenten diferencias, se realizará la respectiva reclamación ante la entidad financiera correspondiente.</p>	Profesional de Gestión del Área de Tesorería	<p>Validación de los rendimientos financieros con extracto bancario.</p> <p>Correo electrónico y/o comunicación oficial</p>

7. ANEXOS

Anexo 1. Aprobación constitución de CDTS

Anexo 2. Control mensual de inversiones constituidas

8. CONTROL DE CAMBIOS.

Nº	Fecha	Descripción del cambio o modificación
1	Septiembre 2024	Primera emisión, sometido a consideración del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, según acta 20-2024

<p>CATALINA DEL PILAR SANCHEZ BOHORQUEZ</p> <p>Firmado digitalmente por CATALINA DEL PILAR SANCHEZ BOHORQUEZ Fecha: 2024.09.25 11:47:09 -05'00'</p> <p>CATALINA SÁNCHEZ BOHÓRQUEZ</p>	<p>MARICELA OYOLA MARTINEZ</p> <p>Firmado digitalmente por MARICELA OYOLA MARTINEZ</p> <p>MARICELA OYOLA MARTÍNEZ</p>	<p>MARICELA OYOLA MARTINEZ</p> <p>Firmado digitalmente por MARICELA OYOLA MARTINEZ</p> <p>MARICELA OYOLA MARTÍNEZ</p>
Profesional de gestión del Área de Tesorería	Subdirectora de planeación, control y seguimiento (E)	Subdirectora Administrativa y Financiera
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ

Anexo 1. Aprobación constitución de CDTS

FECHA	ENTIDAD BANCARIA	ENTIDAD CUMPLE CON CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	VALOR DE INVERSIÓN	TIPO DE INVERSIÓN	TASA (%)	TÉRMINO PACTADO	REQUIERE APROBACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO	PROFESIONAL DE GESTIÓN TESORERIA QUE VALIDO Y PRESENTÓ PROPUESTA

Proyectó
 Profesional de Gestión de Tesorería

Revisó
 Subdirector Administrativo y Financiero

Aprobó
 Director General

Anexo 2. Control mensual de inversiones constituidas

FECHA DE CONSTITUCIÓN	ENTIDAD BANCARIA	VALOR DE INVERSIÓN	TIPO DE INVERSIÓN	TASA (%)	TÉRMINO PACTADO	ESTADO

Proyectó

Profesional de Gestión de Tesorería